

Decreto número: 2026/245
DECRETO**Extracto: Anulación proceso bolsa Director/a Universidad Popular****DECRETO.-**

Vista la transcrita propuesta que dice:

PROPUESTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE DIRECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Visto: El expediente administrativo N° 2025/15554 correspondiente al Procedimiento de creación de una bolsa para cubrir temporalmente la plaza de Director/a de la Universidad Popular, y los recursos y escritos interpuestos a las bases de la convocatoria.

Considerando:

Que priorizando el interés general, existen causas legales como la contravención de normas legales y la existencia de vicios en el procedimiento de selección, tales como:

1/ Que en las bases de la convocatoria se exigía el grado específico de Humanidades y Ciencias Sociales y no como indica el artículo 76 del Trebep que indica que para el acceso a el grupo A dividido en dos subgrupos, A1 y A2 se exigirá estar en posesión del título universitario y genérico de Grado.

2/ Dichas bases contradicen al art. 2.4 Ley 20/2021 que establece que para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, según el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La literalidad del precepto es muy clara, se valora la experiencia en cuerpo o escala, no en «plaza», por lo que no puede valorarse en los méritos con mayor puntuación la experiencia en el concreto puesto de trabajo de la localidad como indicaban las bases de la bolsa convocada.

De conformidad con las facultades conferidas:

Se propone:

Primero. Declarar el desistimiento de oficio del procedimiento de creación de una bolsa para cubrir temporalmente la plaza de Director/a de la Universidad Popular, por contravención a las normas legales y prescindencia de las normas esenciales del procedimiento, quedando sin validez las actuaciones realizadas.

Segundo. Habiendo quedado vacante la plaza en el año 2025 será incluida en la OPE 2026 y se procederá a la debida convocatoria de la plaza en propiedad lo antes posible,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2026/245
DECRETO**

iniciándose un nuevo proceso. El Ayto. no desiste de la necesidad de ocupar la plaza vacante en la que las personas interesadas que se presentaron al anterior proceso puedan volver a presentarse ejerciendo sus derechos y expectativas de participación.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el tablón y la página web del Ayuntamiento de La Solana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias del alcalde.

A la vista del Decreto nº 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

SEGUNDO.- Que sean publicadas conforme a Derecho.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en la fecha indicada al margen de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia. Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

